



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB N° 0078/2015

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001

HACE SABER

Que en el expediente **N° HAN-111**, se ha proferido **AUTO PARB N° 00620** del 21 de Septiembre de 2015, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: "(...)"

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO ACTA DE VISITA DENTRO DEL AMPARO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAN-111 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

AUTO PARB N° 00620

(21 SEP 2015)

El Funcionario Gestor T1 Grado 10 adscrito al Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, de conformidad con las funciones asignadas mediante Resolución N° 466 del 6 de Julio de 2015, una vez revisado el expediente contentivo del título en referencia, deja constancia de lo siguiente:

CONSIDERACIONES

El día 28 de Agosto del 2006, la Dirección del Servicio Minero del Instituto Colombiano de Geología y minería –INGEOMINAS- otorgó el contrato de concesión **No.HAN-111**, a la señora **CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO**, para la exploración y explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, localizado en jurisdicción de los municipios de **BARRANCABERMEJA, PUERTO WILCHES y SABANA DE TORRES**, departamento de **SANTANDER**, en una extensión superficial total de **187 hectáreas y 4.387 metros cuadrados**, por el termino de **veintinueve (29) años** contados a partir del **14 de febrero de 2008**, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional (Folios 20 al 28).

Mediante radicado N° 20159040027202 de fecha 14 de agosto de 2015, la señora **CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO**, actuando en su calidad de titular del Contrato de Concesión **N° HAN-111**, interpuso querrela de Amparo administrativo en contra de los señores **EDGARDO ANDRÉS PINILLOS GONZÁLES, JAHIR GONZÁLEZ GAHONA y CARLOS HUMBERTO RÍOS GONZÁLES**, manifestando que *teniendo en cuenta que ellos figuran como propietarios de los predios rurales "Fincas La Esmeralda Y La Gran Bendición", levantaron una cerca para alinderar en las playas y cauces secos del río Sogamoso, dentro del polígono del título minero HAN-111, aludiendo que los predios antes mencionados se extienden hasta estos puntos, impidiendo el paso y la realización de las actividades de explotación en esas áreas"*.

Mediante Auto PARB No. 0477 de fecha 18 de agosto de 2015, notificado por Edicto No. 0075 de 2015, se fija fecha para la práctica de la diligencia del Amparo Administrativo el día 11 de septiembre de 2015, designando a los funcionarios Abogado **EMIRO FIDEL BARRIGA SALCEDO** y a la Ingeniera **NANCY YANETH ALARCON CASTILLO**.

Con radicados No. 20159040021001 de fecha 21 de agosto de 2015, se envió comunicación y copia del Auto PARB No. 0477 de fecha 18 de agosto de 2015, a la secretaria municipal de gobierno de

Barrancabermeja Santander, para su conocimiento y se surtiera la notificación de acuerdo a lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Con radicados No. 20159040020991 de fecha 21 de agosto de 2015, se envió comunicación y copia del Auto PARB No. 0477 de fecha 18 de agosto de 2015, a la personería municipal de Barrancabermeja Santander, para su conocimiento y fijación del aviso en lugar donde se impiden las labores de explotación.

Que la Resolución SGR-C- No. 1185 de fecha 24 de Agosto de 2015, resuelve ordenar el desplazamiento de los contratistas EMIRO FIDEL BARRIGA SALCEDO y a la Ingeniera NANCY YANETH ALARCON CASTILLO, al municipio de Barrancabermeja Santander, para adelantar la diligencia del Amparo Administrativo solicitado por la titular del contrato HAN-111.

Una vez revisadas las actuaciones previas para tomar decisión de fondo por medio de la cual se resuelve la solicitud de Amparo Administrativo presentada por la titular del Contrato de Concesión HAN-111, Se evidencia en las actuaciones surtidas en el proceso de notificación de la querrela, constancia de fijación de Aviso calendada el 10 de septiembre de 2015, lo que permite determinar que el proceso de Notificación no se surtió en debida forma, teniendo en cuenta que el Auto PARB No. 0477 de fecha 18 de agosto de 2015, debió notificarse dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación remitida al ente Municipal el cual tiene como fecha de recibido el día 24 de Agosto de 2015, en el lugar de los presuntos hechos de perturbación por el término de dos (02) días anteriores a la realización de la diligencia de Amparo Administrativo, el cual estaba previsto a realizarse el día 11 de septiembre de 2015

Lo anterior evidencia a todas luces que la fijación del Aviso por medio del cual se notifica a los querrellados no corresponde al término dispuesto en el artículo 310 de la ley 685 de 2001 el cual reza:

"....Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía..."
(Negrilla y cursiva fuera de texto)

Y de acuerdo a la constancia de Notificación por AVISO que reposa a folio treinta y seis (36) del expediente del Amparo Administrativo del Contrato de Concesión HAN-111, expedida por Personería Municipal de Barrancabermeja, se evidencia que no se cumple con el término previsto en la ley 685 de 2001.

Así las cosas, en cumplimiento al postulado constitucional al debido proceso y al derecho de contradicción, en aras de propender por la transparencia de las actuaciones administrativas que le corresponden a la Autoridad Minera, se debe proceder a dejar sin efectos el Acta de Visita de la diligencia realizada el 11 de septiembre de 2015, por considerar que no se adelantó el proceso de notificación en debida forma por parte de la PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Que en mérito de lo expuesto, el Funcionario Gestor T1 Grado 10 del Punto de Atención Regional Bucaramanga, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería "ANM".

DISPONE

Dejar sin efecto el Acta de la diligencia de Amparo Administrativo realizada el 11 de septiembre de 2015 dentro del Contrato de Concesión No. HAN-111.

Fijar como fecha para realizar la diligencia de Amparo Administrativo del Contrato de Concesión No. HAN-111, el día jueves 1 de octubre de 2015 a las 8 AM, en las instalaciones de la alcaldía municipal de Barrancabermeja – Santander, con el fin de iniciar la verificación de los hechos perturbatorios denunciados y tomar las determinaciones a que haya lugar dentro de la competencia de la entidad.

Designar a los Funcionarios del Punto de Atención Regional Bucaramanga, a la Ingeniera NANCY YANETH ALARCON CASTILLO y al Abogado EMIRO FIDEL BARRIGA SALCEDO adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería del Punto de Atención Regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra PERSONAS DETERMINADAS, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se surta la notificación personal del querellante y se fije el aviso para notificar a los querellados, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001, en el lugar donde se impiden las labores de explotación y por Edicto fijado por dos (02) días en la Alcaldía Municipal de BARRANCABERMEJA, Santander.

Por lo anterior, se le concede al PERSONERO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA departamento de SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la titular del Contrato de Concesión N° HAN-111, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de BARRANCABERMEJA, departamento de SANTANDER y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este auto a la PROCURADURÍA JUDICIAL AGRARIA para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Municipal de BARRANCABERMEJA - SANTANDER, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS: señores EDGARDO ANDRÉS PINILLOS GONZÁLES, JAHIR GONZÁLEZ GAHONA y CARLOS HUMBERTO RÍOS GONZÁLES, pueden ser notificados en la Circunvalar 35 No. 92-170 Interior 2 Apto. 207, Teléfono 3188216905, del Municipio de Bucaramanga, en la Alcaldía Municipal de BARRANCABERMEJA, departamento de Santander y en el área del Título Minero N° HAN-111.

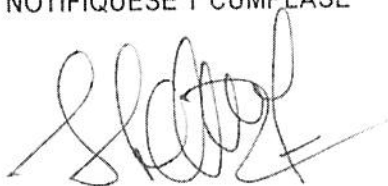
QUERELLANTE: A la señora Claudia Patricia Sáenz Bueno, titular de del Contrato de Concesión N° HAN-111, quien recibe notificación en la Carrera 34 N° 29A – 18 Casa 43, Barrancabermeja, Santander. Teléfonos 3132107790, correo electrónico: cpsb@hotmail.es

Bucaramanga, Carrera 20 N° 24-71 Barrio Alarcón Teléfono: (7) 6303364
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los **21 SEP 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Emiro Fidel Barriga Salcedo – Abogado
Copia: Expediente-Consecutivo

(...)"

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **Miércoles Veintitrés (23) de Septiembre de 2015 siendo las 8:00 a.m.**, y se desfija el día **Martes Veintinueve (29) de Septiembre de 2015 siendo las 4:30 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Funcionario Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Emiro Fidel Barriga Salcedo – Abogado
Copia: Expediente-Consecutivo

